



## CONVENIO N° 0001-2022-MIDAGRI-DM

### CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO, EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA, EL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA Y EL CENTRO INTERNACIONAL DE AGRICULTURA TROPICAL

Conste por el presente documento el Convenio de Colaboración Interinstitucional que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**, con Registro Único de Contribuyente N° 20131372931, debidamente representado por el Ministro del Sector, señor **VÍCTOR RAÚL MAITA FRISANCHO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 47115304, designado mediante Resolución Suprema N° 136-2021-PCM y facultado mediante el literal j) del artículo 8 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MIDAGRI, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, con domicilio legal en la Av. Alameda Del Corregidor N° 155, del distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, en adelante **EL MIDAGRI**; de otra parte el **SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA**, con Registro Único de Contribuyente N° 20131373075, debidamente representada por su Jefe M.V. **JANIOS MIGUEL QUEVEDO VALLE**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09994775, designado mediante Resolución Suprema N° 009-2019-MINAGRI, con domicilio legal en la Av. La Molina N° 1915, del distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, en adelante **EL SENASA**; de otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA**, con Registro Único de Contribuyente N° 20131365994, debidamente representado por su Jefe, señor **JORGE LUIS MAICELO QUINTANA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 33429798, designado mediante Resolución Suprema N° 007-2019-MINAGRI, con domicilio legal en la Av. La Molina N° 1981, del distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, en adelante **EL INIA**; y de la otra parte el **CENTRO INTERNACIONAL DE AGRICULTURA TROPICAL**, organización internacional sin ánimo de lucro constituida mediante el Acuerdo de Asociación entre los dos Centros de Investigación Internacional del Grupo Consultivo de Investigación Agrícola Internacional – CGIAR, vigente desde el 01 de enero de 2020, debidamente representado por su Director Gerente para las Américas, señor **JESÚS ANTONIO QUINTANA GARCÍA**, identificado con carné diplomático N° O2020208, expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, en su calidad de Director General, designado por la Junta Directiva del **CENTRO INTERNACIONAL DE AGRICULTURA TROPICAL**, tal y como consta en el numeral 15 del Acta de Resolución dirigida a los Directivos de LA ALIANZA BIOVERSITY CIAT, efectiva a partir de enero 1 de 2020, organización internacional sin ánimo de lucro constituida en Washington por medio de un acuerdo fechado el 28 de mayo de 1986 entre el Banco Mundial y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), con sede principal en el Km 17 Recta Cali-Palmira, Palmira, Colombia y gobernada en Colombia bajo la Ley 29 de 1988, parte de la Alianza de Bioversity Internacional y LA ALIANZA BIOVERSITY CIAT desde el 1 de enero de 2020, mediante acuerdo privado definido en el Memorándum de Entendimiento suscrito entre las partes el veintisiete (27) del mes de Noviembre del año 2018, o quien haga sus veces, quien en adelante se denominará **EL CIAT**; que en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, bajo los términos y condiciones siguientes:



Firmado digitalmente por:  
**MAICELO QUINTANA Jorge Luis FAU 20131365994 hard**  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 12/01/2022 08:44:55 -0500



Firmado digitalmente por TORRES BENAVIDES Rosario Ana María FAU 20131372931 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 07.01.2022 09:46:20 -05:00



Firmado digitalmente por ALTAMIRANO QUISPÉ Juan Rodo FAU 20131372931 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 11.01.2022 10:43:42 -05:00



Firmado digitalmente por RUITON CABANILLAS Jesus FAU 20131372931 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 07.01.2022 15:50:43 -05:00



Firmado digitalmente por APONTE MARTINEZ Augusto Nicolas FAU 20131372931 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 07.01.2022 15:57:59 -05:00



Firmado digitalmente por OBANDO LICERA Walter FAU 20131372931 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 10.01.2022 19:36:58 -05:00



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

## CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

**EL CIAT** ha llegado a un acuerdo ("Acuerdo Principal") con la Comisión Europea ("Donante") para liderar la implementación del proyecto "Fomento de innovaciones bajas en cadmio y relevantes para el clima para mejorar la resiliencia e inclusión de los crecientes sectores del cacao en Colombia, Ecuador y Perú (Clima-LoCa)", cuyo objetivo es fomentar el desarrollo, la implementación y la ampliación de prácticas e innovaciones de producción con bajo contenido de cadmio y relevantes para el clima que se ajusten a los diversos contextos de producción de cacao de pequeños productores.

El proyecto es financiado por la iniciativa "Innovación Inteligente para el Desarrollo a través de la Investigación en Agricultura" (DeSIRA) de la Comisión Europea, liderado por **EL CIAT**, e implementado con socios de investigación, instituciones públicas y privadas de América Latina y Europa.

## CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES

2.1 **EL MIDAGRI**, es el organismo del Poder Ejecutivo, que ejerce la rectoría sobre las políticas nacionales propias de su ámbito de competencia, las cuales son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno. En el ejercicio de estas funciones generales, el Ministerio promueve la competitividad, la innovación, la inclusión y la diversificación productiva, impulsando un enfoque de gestión integral del territorio para lograr un desarrollo agrario y de riego sostenible y competitivo, buscando la eficiencia administrativa y priorizando el servicio a la agricultura familiar.

2.2 **EL SENASA**, es un organismo público adscrito al MIDAGRI; el mismo que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica administrativa, económica y financiera y constituye la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria; calificada como Organismo Público Técnico Especializado mediante Decreto Supremo N° 058-2011-PCM.

2.3 **EL INIA**, ente rector del Sistema Nacional de Innovación Agraria como Organismo Técnico Especializado (OTE) adscrito al MIDAGRI, contribuye al crecimiento económico equitativo, competitivo y sostenible a través de la provisión de servicios especializados (investigación y transferencia de tecnología) en materia de Innovación Agraria.

Tiene a su cargo la investigación, la transferencia de tecnología, la asistencia técnica, la conservación de recursos genéticos. La producción de semillas, plantones y reproductores y la responsabilidad de establecer los lineamientos de políticas de los servicios de extensión agropecuaria, en coordinación con los actores que los prestan.

2.4 **EL CIAT**, forma parte de la Alianza de Bioversity International y **EL CIAT** a través de un Acuerdo de Asociación entre ambos centros internacionales de investigación, vigente desde el 1 de enero de 2020, que cuenta con un director general y un consejo de administración común como parte de su estructura de gobierno. La Alianza ofrece soluciones basadas en la investigación que aprovechan la biodiversidad agrícola y transforman de manera sostenible los sistemas alimentarios para mejorar la vida de las personas. Las soluciones de la Alianza abordan las crisis mundiales de desnutrición, cambio climático, pérdida de biodiversidad y degradación ambiental. La Alianza es parte de CGIAR, una asociación de investigación global para un futuro con seguridad alimentaria.

CIAT – Convenio (Internacional) Número C-084-21

Firmado digitalmente por QUEVEDO  
VALLE Janios Miguel FAU  
20131372931 soft  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 14.01.2022 11:01:03 -05:00

Firmado digitalmente por  
ALTAMIRANO QUISPE Juan Rodo  
FAU 20131372931 hard  
Motivo: Doy V\* B\*  
Fecha: 11.01.2022 10:44:38 -05:00

Firmado digitalmente por  
OBANDO LICERA Walter FAU 20131372931  
hard  
Motivo: Doy V\* B\*  
Fecha: 10.01.2022 19:43:41 -05:00

2



Firmado digitalmente por:  
MAECELO QUIINTANA Jorge  
Luis FAU 20131366994 hard  
Motivo: Doy V\* B\*  
Fecha: 12/01/2022 08:45:17-0500



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego



**SENASA**  
**PERU**



La relación de cooperación entre EL MIDAGRI, BIOVERSITY INTERNATIONAL y EL CIAT, surge en el marco del Grupo Consultivo sobre Investigación Agrícola Internacional, "Consultative Group on International Research", en adelante CGIAR - Alianza mundial creada en el año 1971- cuya misión es lograr la seguridad alimentaria sostenible y reducir la pobreza en los países en desarrollo a través de la investigación científica e implementación de actividades relacionadas con la investigación en los campos de la agricultura, ganadería, silvicultura, pesca, mejora de la política y la gestión de los recursos naturales.

El CGIAR está conformado por 14 centros internacionales de investigación, dos de los cuales son BIOVERSITY INTERNATIONAL y EL CIAT.

### **CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- Ley N° 29196, Ley de Promoción Orgánica o Ecológica.
- Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, cuyo artículo 17, crea al Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA.
- Decreto Legislativo N° 1059, Ley General de Sanidad Agraria y modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1062, Ley de la Inocuidad de los Alimentos y modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1387, Decreto Legislativo que fortalece las competencias, las funciones de supervisión, fiscalización y sanción y, la rectoría del SENASA.
- Decreto Supremo N° 018-2008-AG, Reglamento General de la Ley de Sanidad Agraria.
- Decreto Supremo N° 034-2008-AG, Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos.
- Decreto Supremo N° 004-2011-AG, Reglamento de la Inocuidad Agroalimentaria.
- Decreto Supremo N° 013-2019-MINAGRI, Reglamento de la Ley de Fortalecimiento del SENASA.
- Decreto Supremo N° 017-2021-MIDAGRI, que aprueba la Política Nacional Agraria 2021-2030.
- Decreto Supremo N° 002-2020-MINAGRI que modifica el Reglamento de la Ley 29196 y aprueba el Reglamento de Certificación y Fiscalización de la Producción Orgánica.
- Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, que aprueba la actualización de la calificación de los Organismo Públicos.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- Acuerdo principal entre EL CIAT y La Comisión Europea.

### **CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto de este Convenio es fomentar actividades de investigación, innovación y transferencia tecnológica, en el marco de la implementación del proyecto "Fomento de innovaciones bajas en cadmio y relevantes para el clima para mejorar la resiliencia e inclusión de los crecientes sectores del cacao en Colombia, Ecuador y Perú (Clima-



MIDAGRI

CIAT – Convenio (Internacional) Número C-084-21

3



MIDAGRI

Firmado digitalmente por:  
OBANDO LUCERA Walter FAU 20131372931 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 10.01.2022 19:44:16 -05:00



PERÚ

MIDAGRI

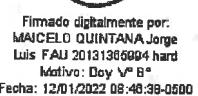
Firmado digitalmente por: QUEVEDO VALLE Jairo Miguel FAU 20131372931 soft  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 14.01.2022 11:02:01 -05:00



PERÚ

MIDAGRI

Firmado digitalmente por: TORRES BENAVIDES Rosario Ana María FAU 20131372931 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 07.01.2022 08:47:08 -05:00



Firmado digitalmente por:  
MAICELO QUINTANA Jorge Luis FAU 20131365094 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 12/01/2022 08:48:39-05:00



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

LoCa)", indicado en el Anexo I del Acuerdo Principal, en los temas relacionados con el sector agrario y de riego en el Perú.

## **CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

### **5.1 COMPROMISOS DEL MIDAGRI**

- 5.1.1. **EL MIDAGRI**, a través de la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología - DGDA, se compromete a proporcionar información disponible del sector agrario y de riego, necesaria para la implementación del Proyecto Clima-LoCa.
- 5.1.2. Participar activamente en las actividades que se desarrollen en el marco de la implementación del Proyecto Clima-LoCa, según disponibilidad.

### **5.2. COMPROMISOS DEL SENASA**

- 5.2.1. **EL SENASA** se compromete a proporcionar información disponible del sector agrario y de riego, necesaria para la implementación del Proyecto Clima-LoCa.
- 5.2.2. Participar activamente en las actividades que se desarrollen en el marco de la implementación del Proyecto Clima-LoCa, según disponibilidad.
- 5.2.3. Gestionar el ingreso de técnicos y científicos de **LAS PARTES** a los predios en los que se implemente el Proyecto Clima-LoCa.

### **5.3. COMPROMISOS DEL INIA**

- 5.3.1. **EL INIA** se compromete a proporcionar información disponible del sector agrario y de riego, necesarios para la implementación del Proyecto Clima-LoCa.
- 5.3.2. Participar activamente en las actividades de desarrollo, implementación y ejecución del Proyecto Clima-LoCa, que debe estar sujeto a la disponibilidad presupuestal de cada una de las entidades cooperantes.
- 5.3.3. Promover la investigación, la innovación, transferencia tecnológica, a través de la gestión conjunta del Proyecto Clima-LoCa, además de la interacción de investigadores y científicos para el intercambio de conocimiento de interés común.
- 5.3.4. Prestar apoyo técnico, logístico y las facilidades necesarias para el cumplimiento y ejecución de actividades dentro de las competencias del INIA.

### **5.4 COMPROMISOS DEL CIAT**

- 5.4.1 **EL CIAT** brindará instrucciones y capacitaciones a los técnicos del **MIDAGRI**, **EL SENASA** y **EL INIA** involucrados en actividades de campo, laboratorio y otras actividades relacionadas a la ejecución del Proyecto Clima-LoCa.
- 5.4.2 **EL CIAT** presentará a **EL MIDAGRI** informes técnicos anuales a través de su oficina de Administración de Proyectos localizada en Cali, Colombia.

### **5.5 COMPROMISOS CONJUNTOS**

- 5.5.1 **LAS PARTES**, se comprometen en la implementación de un "Plan de Trabajo" para la ejecución del presente Convenio y del proyecto Clima-LoCa
- 5.5.2. **EL MIDAGRI, EL SENASA y EL INIA**, se comprometen a presentar a **EL CIAT** informes técnicos periódicos del progreso obtenido en las actividades.

CIAT – Convenio (Internacional) Número C-084-21

Firmado digitalmente por QUEVEDO  
VALLE Janis Miguel FAU  
20131372931 soft  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 14.01.2022 11:02:24 -05:00

Firmado digitalmente por ALTAMIRANO OUISPE Juan Rodolfo FAU 20131372931 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.01.2022 10:45:59 -05:00

Firmado digitalmente por OBANDO  
LICERA Walter FAU 20131372931 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.01.2022 19:45:01 -05:00



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

SENASA  
PERU

- 5.5.3. **LAS PARTES** se comprometen a elaborar el informe final del convenio y el acta de cierre del proyecto Clima-LoCa, según el plan de trabajo; para ser presentado a la Alta Dirección de **LAS PARTES**.

### **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA**

El presente Convenio entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tiene duración hasta el 31 de diciembre de 2024, pudiendo ser renovado previa evaluación, mediante adenda suscrita durante la vigencia del mismo; para tal efecto, la parte interesada cursará comunicación escrita con anticipación a la fecha de su vencimiento.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO**

**LAS PARTES** convienen que tratándose de un Convenio de Colaboración Interinstitucional, este no supone ni implica transferencia de recursos económicos, compromisos financieros ni pago de contraprestación alguna entre **LAS PARTES**, sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

Los gastos que pueda generar alguna de **LAS PARTES** en la ejecución del presente Convenio, se cubren por cada parte, con cargo a su respectivo presupuesto institucional y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

### **CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Para el cumplimiento del objeto y compromisos establecidos en el presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como coordinadores interinstitucionales a los siguientes representantes:

Por **EL MIDAGRI**:

El (La) Director(a) General de Desarrollo Agrícola y Agroecología - DGDA

Por **EL SENASA**:

El (La) Jefe (a)/ Director (a) General de la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria o a quién designe.

Por **EL INIA**:

El (La) Jefe (a)/ Director (a) General de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario – DDTA/ Subdirección de Investigación y Estudios Especiales – SDIEE.

Por **EL CIAT**:

El (La) Líder del Proyecto Clima-LoCa

El Investigador Principal designado sólo podrá ser reemplazado con la aprobación previa de **EL CIAT**.



Firmado digitalmente por:  
MAICELO QUINTANA Jorge  
Luis FAU 20131372931 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 12/01/2022 08:47:15-05:00

### **CLÁUSULA NOVENA: MECANISMO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO**

Para lograr un adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio, **LAS PARTES** elaboran y validan los Planes de Trabajo necesarios para el logro de sus fines, siendo requisito indispensable que se enmarque dentro de los alcances establecidos en el objeto.



5

CIAT – Convenio (Internacional) Número C-084-21

Firmado digitalmente por  
ALTAMIRANO QUISPE Juan Rodo  
FAU 20131372931 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 11/01/2022 10:46:37 -05:00

Firmado digitalmente por  
LICERA Walter FAU 20131372931  
hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 10/01/2022 19:45:39 -05:00



Firmado digitalmente por QUEVEDO  
VALLE Jairis Miguel FAU  
20131372931 soft  
Motivo: En serial de conformidad  
Fecha: 14/01/2022 11:03:19 -05:00



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y RiegoSENASA  
PERU

Los planes de trabajo contendrán, entre otros, las actividades a desarrollar, los plazos, recursos y responsables; asimismo, se establecerá la entrega de la información que corresponde a las características de campo, registro de operaciones de campo para el ensayo, muestras, datos de rendimiento, costos de producción y resultados esperados del trabajo de campo del proyecto Clima-LoCa.

### **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 10.1 Por decisión unilateral, sin expresión de causa. Para ello, la parte que considere necesario no continuar con la ejecución del Convenio deberá comunicar su decisión por escrito mediante carta simple a las otras **PARTES**, con una antelación no menor de treinta (30) días calendario, comunicación que debe ser remitida a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.
- 10.2 Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente Convenio. En caso de incumplimiento, dentro de los cinco (05) días calendario de producido el mismo, la parte afectada comunicará a la parte que incumplió el compromiso otorgándole un plazo de quince (15) días hábiles, que de no levantar la observación, el Convenio podrá quedar resuelto.
- 10.3 Por mutuo acuerdo, la resolución surtirá plenos efectos en la fecha en que **LAS PARTES** acuerden por escrito.
- 10.4 Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite su cumplimiento, para tal efecto, la parte que está imposibilitada deberá comunicarlo. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha en la que se comunique por escrito a la otra parte.

La resolución del presente Convenio no libera a **LAS PARTES** de la ejecución de los compromisos previamente asumidos ni impide a **LAS PARTES** continuar con los compromisos o actividades ya iniciadas y que se estuvieran desarrollando.

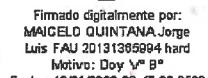
### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ADHESIÓN Y LIBRE SEPARACIÓN**

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 83.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el Convenio es de libre adhesión y separación para las mismas.



### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Este Convenio está regido por los Principios Generales del Derecho, incluyendo los principios del Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado - UNIDROIT para contratos comerciales internacionales del 2010. Cualquier divergencia, conflicto, o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, se soluciona o aclara mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de colaboración mutua que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente Convenio.



Firmado digitalmente por:  
MAICELD QUINTANA Jorge  
Luis FAU 20131385994 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 12/01/2022 08:47:32 -05:00

Firmado digitalmente por RUITON  
CABANILLAS Jesus FAU  
20131372931 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.01.2022 15:52:45 -05:00

Firmado digitalmente por TORRES  
BENAVIDES Rosario Ana María  
FAU 20131372931 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.01.2022 09:48:16 -05:00

Firmado digitalmente por QUEVEDO  
VALLE Janios Miguel FAU  
20131372931 soft  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 14.01.2022 11:05:09 -05:00



Firmado digitalmente por  
ALTAMIRANO QUISPE Juan Rodo  
FAU 20131372931 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.01.2022 10:47:05 -05:00



Firmado digitalmente por OBANDO  
LICERA Walter FAU 20131372931  
hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.01.2022 19:46:36 -05:00

CIAT – Convenio (Internacional) Número C-084-21



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

SENASA  
PERU

Cualquier controversia relacionada con la interpretación o la ejecución de este Convenio, que no se resuelva amigablemente, queda sujeta a conciliación. En el caso de que falle la conciliación, la controversia se resuelve mediante el arbitraje.

Todas las desavenencias que deriven del presente convenio o que guarden relación con éste se resuelven definitivamente de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional por uno o más árbitros nombrados conforme a este Reglamento. El lugar del arbitraje es la sede de la Cámara de Comercio Internacional localizada en Lima, Perú.

Ninguna falla o retardo de alguna de **LAS PARTES** en ejercer cualquiera de los derechos contemplados en el Convenio se podrá considerar como una renuncia a ese derecho.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y PROTECCIÓN DE DATOS**

- 13.1 **LAS PARTES** acuerdan que la propiedad intelectual previamente desarrollada por cualquiera de las mismas, y que sea usada para el desarrollo del objeto del presente Convenio, sigue perteneciendo a su titular.
- 13.2 Las disposiciones específicas relativas a los derechos de propiedad intelectual que corresponden a **LAS PARTES** son evaluadas y definidas en cada caso particular, las mismas se encuentran sujetas al ordenamiento legal vigente peruano y a los Principios del Grupo Consultivo para la Investigación Agrícola Internacional - CGIAR sobre el manejo de propiedad intelectual.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD**

- 14.1 **LAS PARTES** acuerdan que toda la información de las actividades de este Convenio, que sea entregada de una parte a la otra o a la cual se tenga acceso por algún medio es clasificada como información confidencial, mantenida con este carácter y no es divulgada por **LAS PARTES**, salvo el conocimiento que de ella sea requerido por las personas que en las instituciones participantes trabajan para las actividades del Convenio. Todos los empleados de **LAS PARTES** a los cuales se entregue la información confidencial serán informados de su obligación de mantenerla y utilizarla con tal carácter y conforme a lo establecido en este Convenio. Si algún empleado de la parte que recibe la información confidencial falla en darle el manejo aquí estipulado, esta acción constituye un incumplimiento de la parte a la cual pertenece tal empleado.
- 14.2 No obstante, la Comisión Europea tiene acceso a todos los documentos comunicados entre **LAS PARTES** relacionadas al Convenio y garantiza la misma confidencialidad antes descrita.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIOS**

- 15.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento. Toda documentación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando, sea cursada por escrito y

CIAT – Convenio (Internacional) Número C-084-21



7

Firmado digitalmente por TORRES BENAVIDES Rosario Ana María FAU 20131372931 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 07.01.2022 09:48:35 -05:00

Firmado digitalmente por ALTAMIRANO QUIPSE Juan Rodo FAU 20131372931 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 11.01.2022 10:48:01 -05:00

Firmado digitalmente por OBANDO LICERA Walter FAU 20131372931 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 10.01.2022 19:47:53 -05:00



Firmado digitalmente por QUEVEDO VALLE Janios Miguel FAU 20131372931 soft Motivo: En señal de conformidad Fecha: 14.01.2022 11:08:09 -05:00



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

**SENASA**  
PERU

se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

- 15.2 Cualquier comunicación relacionada al Convenio debe remitirse bajo la referencia: **C-084-21**.
- 15.3 Los cambios de domicilio deben ser puestos en conocimiento de la otra parte notarialmente con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPEDIMENTO DE CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN**

**LAS PARTES** están totalmente impedidas de realizar cesión de posición alguna a favor de terceros o subcontratar los derechos u obligaciones contraídos bajo este Convenio, excepto cuando **EL CIAT** lo autorice previamente por escrito. El incumplimiento de dicha obligación por cualquiera de **LAS PARTES**, faculta a la otra a resolver el presente Convenio de manera inmediata, siendo suficiente para ello la remisión a la otra parte de una carta notarial al domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ANTICORRUPCIÓN**

- 17.1 **LAS PARTES**, a través del presente Convenio, se obligan a conducirse con honestidad, probidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores.
- 17.2 **LAS PARTES**, declaran y garantizan no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio.
- 17.3 Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la cual tuvieran conocimiento, así como adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.



Firmado digitalmente por RUITON CABANILLAS Jesus FAU  
20131372931 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.01.2022 15:53:32 -05:00

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN**



Firmado digitalmente por APONTE MARTINEZ Augusto Nicolas FAU  
20131372931 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.01.2022 16:00:28 -05:00

**LAS PARTES** expresan que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona o institución alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar la resolución del presente Convenio y para tomar las medidas correctivas que franquea la Ley.



Firmado digitalmente por:  
**MAICEL QUINTANA Jorge Luis FAU 20131305094 hard**  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 12/01/2022 08:49:00-06:00

#### **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA**

Todas las disposiciones aplicables del Acuerdo Principal entre **EL CIAT** y la Comisión Europea, adjuntas como Anexo II Condiciones Generales del Acuerdo Principal, que no hayan sido mencionadas específicamente en este Convenio, serán de conocimiento para **EL MIDAGRI, EL SENASA y EL INIA**. En caso de conflicto entre los términos de este Convenio y los términos del Acuerdo Principal, prevalecerán los términos del Acuerdo Principal.



Firmado digitalmente por TORRES BENAVIDES Rosario Ana María FAU 20131372931 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.01.2022 09:49:01 -05:00



Firmado digitalmente por:  
**OBANDO LICERA Walter FAU 20131372931 hard**  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.01.2022 10:48:40 -05:00

8

CIAT – Convenio (Internacional) Número C-084-21



Firmado digitalmente por:  
**QUEVEDO VALLE Janios Miguel FAU 20131372931 soft**  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 14.01.2022 11:08:25 -05:00

En señal de conformidad con el contenido y alcance del presente Convenio, **LAS PARTES** lo suscriben en cuatro (04) ejemplares de igual contenido y efecto legal, en las ciudades de Lima - Perú y Palmira - Colombia a los 18 días del mes de enero de 2022.

Por EL MIDAGRI



VÍCTOR RAÚL MAITA FRISANCHO  
Ministro  
Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Por EL CIAT



JESÚS ANTONIO QUINTANA GARCÍA  
Director General para EL CIAT  
Director Gerente para las Américas de la Alianza

Por EL SENASA



Firmado digitalmente por QUEVEDO  
VALLE Janios Miguel FAU  
20131372931 hard  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 14.01.2022 11:08:38 -05:00

JANIOS MIGUEL QUEVEDO VALLE  
Jefe

Por EL INIA



JORGE LUIS MAICELO QUINTANA  
Jefe

Firmado digitalmente por:  
MAICELO QUINTANA Jorge Luis FAU 20191386094 hard  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 12.01.2022 09:01:11-0500



Firmado digitalmente por TORRES  
BENAVIDES Rosario Ana María FAU 20131372931 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.01.2022 09:49:32 -05:00



Firmado digitalmente por  
ALTAMIRANO QUISPE Juan Rodó FAU 20131372931 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.01.2022 10:49:45 -05:00



Firmado digitalmente por RUTON  
CABANILLAS Jesus FAU 20131372931 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.01.2022 15:53:59 -05:00



Firmado digitalmente por APONTE  
MARTINEZ Augusto Nicolas FAU 20131372931 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.01.2022 16:00:47 -05:00



Firmado digitalmente por OBANDO  
LICERA Walter FAU 20131372931 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.01.2022 19:49:14 -05:00